



EDICTO EMPLAZATORIO

Decreto 806 de 2020 y Acuerdo N° PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014

**EL SUSCRITO SECRETARIO AD-HOC DEL JUZGADO SEGUNDO
PROMISCOU MUNICIPAL DE MOMPOX, BOLIVAR**

E M P L A Z A :

Al señor JAIRO NAVARRO ATENCIO , a todos los herederos indeterminados y a todas las personas que se crean con derechos a intervenir en el proceso de sucesión intestada del señor PEDRO REGALADO NAVARRO RODRIGUEZ (Q.E.P.D), instaurado por las señoras MALFA MARIA, MARTHA CECILIA Y MIRIAM NAVARRO ATENCION, a través de apoderado judicial, doctor FRANCISCO JAVIER MACHADO SALAZAR, abierto y radicado en este juzgado, bajo el número 134684089002-2021-00219-00, mediante providencia de fecha 15 de diciembre de 2021.

Se fija el presente edicto a través del micrositio de este despacho en la página WEB de la Rama Judicial y a incluirlo en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en los términos del Art. 8 del ACUERDO N° PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014 y Art.10 del Decreto 806 de 2020.

Dado en Santa Cruz de Momox a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

**ARMANDO VICENTE PARODI GALVIS
SECRETARIO AD HOC**



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL. - Mompox, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

A.I. No. 628- J2PMM

REF: sucesión
RAD. 2021-00219
Causante: Pedro Regalado
ASUNTO: Admisión

Visto y constado el informe secretarial que antecede, se tiene que las señoras MALFA MARIA, MARTHA CECILIA Y MIRIAM NAVARRO ATENCIO, a través de apoderado judicial Dr. FRANCISCO JAVIER MACHADO SALAZAR, solicitan la apertura del proceso de sucesión del causante PEDRO REGALADO NAVARRO RODRIGUEZ; Por cumplir con los requisitos consagrados en el artículo 488 y 489 del C. G. P. este juzgado,

RESUELVE:

1. **AVÓQUESE** el conocimiento del presente asunto.
2. **DECLARAR** abierto y radicado en este Juzgado el proceso de sucesión intestada del señor PEDRO REGALADO NAVARRO RODRIGUEZ, quien tuvo su último domicilio en la ciudad municipio de Mompox, Bolívar, donde quedaron sus bienes.
3. **ORDENAR** notificar el presente auto y correr traslado de la demanda y sus anexos, a quien se afirma como herederos determinados y conocidos, señor PEDRO JOSÈ NAVARRO ATENCIO, para los efectos previstos en el artículo 490 y 492 del C.G.P, esto es, para que en el término de veinte (20) días declaren si aceptan o repudian la asignación que se la ha deferido, caso en el cual, deberá acreditar la calidad de heredero
4. **ORDENAR** el emplazamiento al heredero determinado JAIRO NAVARRO ATENCIO, para que, dentro del término de ley, se hagan presentes a hacer valer sus derechos, lo cual se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, como lo establece el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, entendiéndose surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Por secretaría procédase a su inclusión en el registro mencionado
5. **ORDENAR** el emplazamiento a los herederos indeterminados del causante PEDRO REGALADO NAVARRO RODRIGUEZ y a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso, para que dentro del término de ley, se hagan presentes a hacer valer sus derechos, lo cual se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, como lo establece el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, entendiéndose surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Por secretaría procédase a su inclusión en el registro mencionado.
6. **INFÓRMESE** de la apertura del presente proceso a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales “DIAN”, e inclúyase en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión de la página web del Consejo Superior de la Judicatura.
7. **RECONOCER** a las señoras MALFA MARIA, MARTHA CECILIA Y MIRIAM NAVARRO ATENCIO como herederas del causante PEDRO REGALADO NAVARRO RODRIGUEZ.



8. **DECRETAR** el embargo y secuestro del predio denominado “NO ME MIRES” de propiedad del causante señor PEDRO REGALADO NAVARRO RODRIGUEZ, ubicado en municipio de Mompox, Bolívar e identificado con matrícula inmobiliaria No. 065-22334, de la Oficina de Instrumentos Públicos Seccional Mompox. Oficiar a la oficina respectiva, para que se inscriba la medida en el folio correspondiente.
9. **RECONOCER** personería al Dr. FRANCISCO JAVIER MACHADO SALAZAR, portador de la T.P. N° 104.987 del C. S. de la Judicatura, según los términos y para los efectos concedidos en los correspondientes mandatos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROSANA MARÍA FUENTES DELGADO

JUEZ